

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PULIHUEN" – CABRERO – BIO-BIO

SANDRA MABEL BRIONES AMESTICA

N° INT. FMM-0534-2015

(Código JI N°82201)

En Concepción, a 19 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA**, cédula de identidad N° 15.194.243-1, con domicilio en Palena N°303, Monte Águila, Cabrero, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **8 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**PULIHUEN**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA**, cédula de identidad N° 15.194.243-1, con domicilio en Palena N° 303, Monte Águilas, Cabrero, siendo asistida en el servicio por doña **LEONOR RIQUELME GARCÍA**, cédula de identidad N° 8.136.867-8, con domicilio en 2 Sur N° 280, Monte Águila, Cabrero.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$320.000.- (Trescientos veinte mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **09 DE MARZO DE 2015** hasta el día **09 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 10:00** horas; y en la tarde, desde las **17:00a las 18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 2.7**, año **2000**, placa patente **TT-3832-K**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **4 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA
C.I. 15.194.243-1
TRANSPORTISTA



MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA

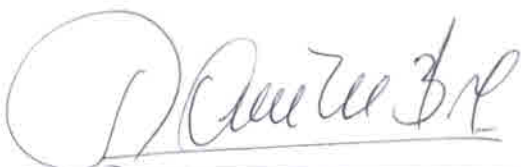
JARDÍN INFANTIL "PULIHUEN" – CABRERO – BIO-BIO

N° INT. FMM 0534

(Código JI N° 82201)

Transportista :	SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA
Conductor:	SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA
Acompañante:	LEONOR RIQUELME GARCÍA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	HERNAN HARDIE ORELLANA	ALAN HARDIE ORELLANA
2	ROMINA DIAZ ORELLANA	BENJAM,IN RIVAS DIAZ
3	MONICA CUEVAS ALVAREZ	SEBASTIAN CUEVAS CUEVAS
4	ENRIQUE MUÑOZ SANHUEZA	AYLIN MUÑOZ SOTO
5	CARMEN SAGAL CARRASCO	AMIR ESPIBNOZA SAGAL
6	YARISA GONZALEZ URRUTIA	ALEXANDRA PEREZ GONZALEZ
7	JENNY MOLINA MIRANDA	VALENTINA JARA MOLINA
8	KARIN ZUÑIGA ARROYO	ALEXIA LUNA ZUÑIGA



SANDRA MABEL BRIONES AMÉSTICA
C.I. 15.194.243-1
TRANSPORTISTA



MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL